



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0610

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 19 de Enero de 2018

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

C. ROSA PÉREZ CRUZ (DENUNCIANTE)

En el toca 01/17-2018/00049, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra de la sentencia condenatoria de ocho de julio de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en el expediente número 0401/11-2012/00323, instruida a Manuel Enrique Molina Roldan, por el delito de Violación equiparada en grado de tentativa. Esta Sala con fecha PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó una resolución que en su parte conducente dice:

“...RESUELVE

PRIMERO: Se declaran infundados los agravios del Ministerio Público. SEGUNDO: Se CONFIRMA la resolución impugnada. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23,113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución y al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO: Notifíquese, y en su oportunidad archívese este TOCA como asunto concluido. Así por unanimidad de votos lo resolvieron los C.C. Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Maestro José Antonio Cabrera Mis, el Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero y Maestra Alma Isela Alonzo Bernal, siendo el primero de los antes nombrados presidente y el segundo ponente, mismos que firman ante la Secretaria de Acuerdos, quien certifica y da fe...” (Sic).

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. - CONSTE.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Camp., a 10 de enero de 2018.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaria Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

C. Susana Olan Álvarez (Denunciante).

En el toca 01/17-2018/00036, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Acusado y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de dieciocho de abril del dos mil diecisiete, dictada por la Jueza Primera Auxiliar de Extinción de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/0180, instruida a Simón Pedro Chan Jiménez, por el delito de Violación Equiparada. Esta Sala con fecha SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó una resolución que en su parte conducente dice:

“...RESUELVE: Se decretan “**diligencias para mejor proveer**” para efectos de que la Secretaria de Acuerdos de esta Sala en sobre cerrado envíe los datos de la víctima de

iniciales K.E.O.A. y proceda a dar vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, para que requiera a la Directora de la Casa Hogar para Niños A.C. San Pedro Pescador, dependiente del DIF ubicada en calle 33 s/n fraccionamiento Justo Sierra Méndez, Ciudad del Carmen Campeche, a fin de que informe si la niña K.E.O.A. se encuentra bajo su resguardo y custodia y qué condiciones de salud física y mental presenta; al igual dicha Procuraduría informe de las gestiones realizadas para la búsqueda de familia extensa; misma autoridad que deberá de dar cumplimiento a lo solicitado dentro del término de quince días naturales, lo anterior con la finalidad de que esta Sala este en aptitud de resolver conforme a derecho, en atención del principio del interés Superior de la Niñez y el derecho a un debido proceso que asiste al sentenciado. Así por unanimidad de votos lo resolvieron los C. C. Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, MANUEL ENRIQUE MINET MARRERO, ALMA ISELA ALONZO BERNAL y JOSÉ ANTONIO CABRERA MIS, siendo la segunda ponente y el último presidente, que firman ante Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, Secretaria de Acuerdos, quien certifica y da fe. -..." (Sic).

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. - CONSTE.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Camp., a 10 de enero de 2018.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 28844.

C. René Alberto Tamay Ávila (Denunciante)

En el toca 01/17-2018/0110, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor y Acusado, en contra de la Sentencia Condenatoria de treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, dictada por la Jueza Primero Auxiliar de Extinción de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/01555, instruida a Juan José de la Fuente Vera, por el delito de Homicidio simple en grado de tentativa. Esta Sala con fecha ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTO: El oficio y documentación de cuenta enviados

a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por la Defensora, en contra de la Sentencia Condenatoria de treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, dictada a JUAN JOSE DE LA FUENTE VERA, por el delito de HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA. SE PROVEE: En virtud de la comunicación de la Jueza de Origen y del expediente original en dos tomos, remitidos, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número que le corresponda; hecho lo anterior, acúcese recibo al inferior remitente. Por otra parte, se tiene como defensor del acusado a la Defensora Pública, quien lo fuera en primera instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones. Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Representante Social, Denunciantes, Inculpado y Defensa, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, a las once horas, con treinta minutos. Asimismo, prevéngase al Defensor que de no expresar agravios, se hará acreedor a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal. Hágase de su conocimiento a los denunciantes de la tramitación del presente recurso y que en caso de no comparecer a la diligencia programada no se le impondrá multa. Ahora bien, al advertirse de autos que el denunciante JUAN JOSÉ TAMAY AVILA, tiene domicilio en la Calle 41, por 90 y 92 número 696 "J", Fraccionamiento Sol Caucel, Código Postal 97314, Localidad Caucel en Mérida, Yucatán. Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales, vigente en el Estado, se ordena enviar exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán; para que a su vez lo remita al Juez Penal en turno y este ordene notificar al nombrado Denunciante, y a quien deberá prevenir para que dentro del término de tres días señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se les hará por lista que se fije en los estrados de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal. Solicítese a las autoridades auxiliaadoras que remitan las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado. Advirtiéndose de autos, que desde primera instancia se agotaron los medios para dar con el paradero del denunciante sin obtener resultado favorable, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notifíquese por edictos al denunciante René Alberto Tamay Ávila, a través de tres publicaciones consecutiva en el periódico oficial. Toda vez que de autos se advierte que el acusado Juan Jose de la Fuente Vera se encuentra recluso en el centro de Reinserción Social

de san Francisco de Campeche, enviense los oficios para su debida presentación. Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas persona, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene por recibido el oficio y copia certificada de cuenta y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obren conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe. -

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO ENE EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Camp., a 08 de enero de 2018.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaria Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H.TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

FOLIO: 10372

EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL

HILDA MARIA MASS CANUL

DOMICILIO: SE IGNORA.

EN EL EXPEDIENTE 536/16-2017/1C-I RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PROMOVIDO POR LOS CC. REYNA MARIA ESTHER MASS CANUL, POTENCIANO MASS CANUL, MARIA ELIZABETH MASS CANUL Y ANA FRANCISCA MASS CANUL A BIENES DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE ALFONSO MASS ITZA. LA C. JUEZA DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos y, **1)** con el oficio SHA/SJ/PM-1520/2017 remitido por el Lic. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y el escrito del Lic. José Raúl Garma Santos. **En consecuencia, SE PROVEE: 1).- Se tiene por recibido** el oficio SHA/SJ/PM-1520/2017 remitido por el Lic. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche mediante el cual informa que **NO SE ENCONTRÓ REGISTRO ALGUNO A FAVOR DE LA C. HILDA MARÍA MASS CANUL.**

2).- En virtud de lo manifestado y solicitado por el Lic. José Raúl Garma Santos; por consiguiente, de conformidad con el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, **SE DECLARA LA IGNORANCIA DE DOMICILIO DE LA C. HILDA MARÍA MASS CANUL**, por lo que **turnense los presentes autos a la Central de Actuarios**, para que el ciudadano Actuario Diligenciador adscrito a este juzgado, se sirva notificar por medio de atento oficio al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que este a su vez, publique por tres veces en el término de quince días, el proveído de fecha quince de agosto del año dos mil diecisiete, para efectos de notificar al demandado antes mencionado, otorgándoles al mismos el **TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES** haciéndole de su conocimiento que se está tramitando un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida respondiera al nombre de Alfonso Mass Itza, a fin de que manifieste lo que a sus derechos corresponda.

3).- Acumúlese a los autos para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracción XI de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.-**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA LIGIA AIDÉ GÓNGORA CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS, EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.-**

LICENCIADA VICTORIA DE JESUS BORGES

SANSORES, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE
EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO

EXP. 192/16-2017/2C-I

C. GONZALO ALPUCHE LARA, -parte demandada
Domicilio se ignora

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION
NEGATIVA DE HIPOTECA PROMOVIDO POR MIGUEL
ANGEL MANZANILLA VIRGILIO EN CONTRA DE
GONZALO ALPUCHE LARA.- LA C. JUEZ DE ESTE
CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA
DICE:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD
DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE.-**

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, y 2) El escrito del ciudadano GUIMER DEL ANGEL RAMÓN CHAN,, mediante el cual solicita se emplace al demandado por medio de periódico Oficial del Gobierno del Estado; **En consecuencia, SE ACUERDA:** 1) En virtud de que ya se tiene las respuestas de los oficios en las que no se localizo el domicilio del demandado y en virtud de que con fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, se llevo a cabo el desahogo de las testimoniales a cargo de los ciudadanos EMA CONCEPCIÓN DUARTE MARTÍNEZ y JORGE RAMÓN DE LA GALA ROSADO, se declara la ignorancia del domicilio de GONZALO ALPUCHE LARA, -parte demandada-, y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a GONZALO ALPUCHE LARA, -parte demandada-, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice: -

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD**

**DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE.-**

ASUNTO: 1) Con el estado inicial y documentación adjunta de MIGUEL ANGEL MANZANILLA ALPUCHE, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en la calle dieciséis número 191, entre calle cuarenta y cinco y calle cuarenta y siete, del Barrio de Guadalupe, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, nombrando como Asesor Técnico al licenciado GUIMER DEL ANGEL RAMON CHAN, con Cédula Profesional 6229837 y RFC. RACG721009RS5, demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL LA PRESCRIPCIÓN NEGATIVA**, en contra de GONZALO ALPUCHE LARA, del cual desconoce su domicilio, solicitando se gire oficio al Instituto Nacional Electoral con domicilio en la calle Francisco Field Jurado Manzano uno, lote 6-7 Área de Ah Kim-pech, a fin de que informe domicilio del último nombrado, de quien reclama lo siguiente:

a) La declaración de Prescripción Negativa de la Acción Hipotecaria a favor del promovente en cuanto al Predio Urbano con casa habitación de mampostería, techada con láminas de Asbesto y pisos de cemento marcado actualmente con el número ciento uno, ubicado en la calle quince del Poblado de Samula de esta Ciudad, con sus medidas y colindancias debidamente descritas en el apartado correspondiente.-

b) Se cancele el Reconocimiento de Adeudo que pesa sobre el bien inmueble siguiente Predio Urbano con casa Habitación de mampostería, techada con láminas de Asbesto y pisos de cemento marcado actualmente con el número ciento uno, ubicado en la calle quince del Poblado de Samula de esta Ciudad, el cual se encuentra debidamente inscrito a nombre del promovente de fojas 463 a 464, del Tomo 101, Volumen E, Libro y sección Primera del Registro, bajo la inscripción III, número 29719 y el Reconocimiento de Adeudo quedo debidamente inscrito de fojas 315 a 316, del Tomo 83-B-Bis, Libro IV, de la Primera Sección con la Inscripción número 30,3003, de fecha trece del mes de junio del año mil novecientos noventa y cuatro, tal cual se aprecia en el anexo único, que es el contrato hipotecario de fecha seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en base a los fundamentos en el Capítulo IV de la Extinción de las Hipotecas, Artículo 2838 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor y los arábigos 1167 y 1168 de Código Civil del Estado En Vigor.

En consecuencia, SE ACUERDA:1) Se tiene por presentado a MIGUEL ANGEL MANZANILLA ALPUCHE, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en la calle dieciséis número 191, entre calle cuarenta y cinco y calle cuarenta y siete, del Barrio de Guadalupe, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, mismo que se admite de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

2) Se admite como Asesor Técnico al licenciado GUIMER DEL ANGEL RAMON CHAN, con Cédula Profesional 6229837 y RFC. RACG721009RS5, de conformidad con el numeral 49 incisos A y B del Código Adjetivo en cita.-

3) Entre tanto Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo e ingrésese al sistema de control de expedientes (SIGELEX), y márchese con el número **192/16-2017/2C-I**.-

4) Con fundamento en los artículos 1141,1142,1167,1168y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor, así como los artículos 259, 260, 261, 262, 266 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado, **SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA, en la VÍA ORDINARIA CIVIL LA PRESCRIPCIÓN NEGATIVA DE HIPOTECA.**- - -

5) Toda vez que MIGUEL ANGEL MANZANILLA ALPUCHE, manifiesta que no tiene conocimiento del domicilio de GONZALO ALPUCHE LARA, y en virtud que no basta que el promovente señale que ignora el domicilio de la demandada, si no que es indispensable que ese desconocimiento sea tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información que haga posible la localización de sus domicilios, por tal motivo, **gírese atento oficio a las siguientes instituciones:**

1.- Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, 2.- Vocal del Instituto Nacional Electoral, 3.- Director del Registro del Estado Civil, 4.- Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), 5.- Jefe de la Unidad Administrativa que integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República, 6.- a la Secretaría de Seguridad Pública; y para mejor proveer de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese asimismo oficios a las siguientes instituciones: 1.- Cable y comunicaciones S.A. de C.V., 2.- Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), 3.- Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, 4.- Comisión Federal de Electricidad, 5.- Teléfonos de México S.A. de C.V., 6.- Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, 7.- Fiscalía General de Justicia del Estado de Campeche, 8.- Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, 9.- Titular de Catastro del Estado de Campeche, 10.- Administrador de Correos Servicios Postales Mexicanos de la Delegación Campeche, 11.- Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, para que dichas autoridades, tengan a bien informar a esta autoridad si en los archivos de las dependencias a su cargo existe domicilio alguno de GONZALO ALPUCHE LARA, lo anterior, por ser dicha información necesaria para que sea emplazada a juicio, esto de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, reservándose de decretar la ignorancia del domicilio de la demandada, en virtud de que no basta que el promovente señale que ignora el domicilio de ésta, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información que

haga posible la localización.

6) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. -

7) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

8) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DFEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MARTHA ALICIA MIS CHABLE, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-

2) Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación –en día hábil- deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a

la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3) Se le hace saber al ocursoante que dichas publicaciones no es a costa de parte, por tratarse el emplazamiento de orden público, no obstante, en atención a la circular No. 62/SGA/14-2015, dirigida a los CC. Magistrados y Jueces de Primera Instancia y de Cuantía Menor del Estado, a través del cual adjunta el oficio número SG/DAJyDH/605/2015, de fecha 23 de julio de 2015 signado por el Secretario de Gobierno, en el cual hace del conocimiento el procedimiento que regirá la publicación de cualquier documento en el Periódico Oficial del Estado, se le hace saber al ocursoante que en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, deberá proporcionar el CD para efecto de guardar los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto a publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones del presente proveído así como del auto inicial de fecha veintiséis de enero del año dos mil diecisiete, en los términos precisados. -

4) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con el artículo 72 Fracción VI, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado para que obre conforme a derecho.- - - - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.-**

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO AL **CIUDADANO GONZALO ALPUCHE LARA**, -parte demandada, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; ASÍ COMO TAMBIÉN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-
RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE NUMERO: 77/15-2016/1C-II

CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO A LAS CC. CARMEN EDITH LÓPEZ NOVELO, CARMEN EDITH GORDILLO LÓPEZ Y GLORIA DEL CARMEN GORDILLO LÓPEZ.-

HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ANTES SEÑALADO, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD PROMOVIDO POR EL C. RUBÉN DARÍO LÓPEZ NOVELO EN CONTRA DE LAS CC. GLADIS DE LA CRUZ LÓPEZ NOVELO, CARMEN EDITH LÓPEZ NOVELO, GLORIA DEL CARMEN GORDILLO LÓPEZ, CARMEN EDITH GORDILLO LÓPEZ Y ROSA MARÍA ASUNCIÓN GORDILLO.- EI C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO, DICTO UN AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-

Con esta fecha (09 de noviembre de 2017), doy cuenta al C. Juez, con el escrito del C. RUBÉN DARÍO LÓPEZ NOVELO, recibido el 08 de noviembre del presente año.- Conste.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.- Ciudad del Carmen, Campeche a nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

VISTOS: Con lo que da cuenta la C. Secretaria de Acuerdos, al respecto se acuerda: -

PRIMERO: Se tiene por presentado al C. RUBÉN DARÍO LOPEZ NOVELO, con su ocurso de cuenta, como lo solicita habiéndose acreditado la ignorancia del domicilio de las CC. CARMEN EDITH LOPEZ NOVELO, CARMEN EDITH GORDILLO LOPEZ Y GLORIA DEL CARMEN GORDILLO LOPEZ, se ordena la notificación y emplazamiento de las CC. CARMEN EDITH LOPEZ NOVELO, CARMEN EDITH GORDILLO LOPEZ Y GLORIA DEL CARMEN GORDILLO LOPEZ, por medio del periódico oficial de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -

SEGUNDO: En tal razón y siendo que de autos se desprende que de las testimoniales de los CC. LAURA JANET SÁNCHEZ BADILLO y LETICIA BADILLO LOPEZ, desahogadas por audiencia de fecha diecinueve de diciembre del actual, en las cuales los testigos propuestos por el C. RUBEN DARIO LOPEZ NOVELO, parte actora,

manifiestan en base al pliego interrogatorio formulado al respecto de que ignoran el domicilio de las CC. CARMEN EDITH LOPEZ NOVELO, CARMEN EDITH GORDILLO LOPEZ Y GLORIA DEL CARMEN GORDILLO LOPEZ, por lo que de las testimoniales desahogadas, así como de los oficios números 040202260200/DM/946/2016, que envía el C. DR. GERARDO GAMEZ ALMARAZ, Director del H.G.Z.C.M.F. número 04 de esta Ciudad, de fecha 16 de diciembre de 2016, el escrito de la C. L.C.P. Matilde Ovando Narváez, Administrador de Cablecom, de fecha 23 de febrero del actual, en los cuales nos informaran que esas instituciones no cuentan con ningún registro de domicilio a nombre de los CC. GLADIS DE LA CRUZ LOPEZ NOVELO, CARMEN EDITH LOPEZ NOVELO, ASI COMO TAMPOCO DE LAS CC. CARMEN EDITH GORDILLO LOPEZ, ROSA MARIA ASUNCION GORDILLO y GLORIA DEL CARMEN GORDILLO LOPEZ.- Así como el oficio número SG/RPPC/CARM/317/2017 que envía la LIC. MARIA ELENA MONTEJO CONTRERAS, Registradora de la oficina del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio del Segundo Distrito Judicial del Estado, de fecha 16 de febrero del actual, mediante el cual nos comunica que después de haber realizado una revisión en sus archivos así como en su base de datos y en el sistema integral de gestion registral (SIGER) inmobiliario si encontró diversos predios, por lo que se le ordeno a la Actuaría adscrita a este Juzgado se apersonara a dichos domicilios para emplazar y notificar a las demandadas, misma que al personarse a dichos domicilios no le es posible notificar y emplazar a las demandadas en razon de que no viven en esos predios y se cerciora con los dichos de los vecinos colindantes, las cuales hacen prueba plena al tenor de los numerales 454 y 466 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se desprende y se corrobora que las CC. CARMEN EDITH LOPEZ NOVELO, CARMEN EDITH GORDILLO LOPEZ Y GLORIA DEL CARMEN GORDILLO LOPEZ, no tienen domicilio cierto y conocido en esta Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que se ignora el domicilio en donde puedan ser llamadas a juicio, en tal razón como lo solicita la ocursoante de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, procédase a notificar y emplazar a las CC. CARMEN EDITH LOPEZ NOVELO, CARMEN EDITH GORDILLO LOPEZ Y GLORIA DEL CARMEN GORDILLO LOPEZ, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Estado, en los términos ordenados en el presente auto.-

TERCERO: Asimismo se hace saber a las demandadas las CC. CARMEN EDITH LOPEZ NOVELO, CARMEN EDITH GORDILLO LOPEZ Y GLORIA DEL CARMEN GORDILLO LOPEZ, de que las copias de traslado quedan en la Secretaría de este Juzgado, para que comparezca en días y horas hábiles de audiencia a recogerlas e imponerse de ellas, concediéndole a la demandada el termino de TREINTA DIAS para que comparezcan ante este H. Juzgado a dar contestación a la demandada instaurada

en su contra, contados a partir de la ultima publicación por el Periódico Oficial, de que deberán de señalar domicilio ubicado en esta Ciudad, con el objeto de que se lleve a cabo las notificaciones correspondientes, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado Primero de lo Civil, de conformidad con lo estipulado por los artículos 96, 97, 107, 108 y 109 del Código Adjetivo Civil del Estado. De igual forma se le hace saber que el número de expediente con el cual se radica la presente demanda es el marcado con el número 77/15-2016/1C-II. Por ultimo adjunta el CD correspondiente para realizar la publicación, mismo que se acumula a los autos para que obre como corresponda.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL M. EN D. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA, JUEZ PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LIC. AIDA TASS MOLINA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LO ANTERIOR LO REALIZO EL DÍA DE HOY CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-

A T E N T A M E N T E.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- LIC. CARMEN ESTRELLA CARO, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- Lic. Esperanza Guadalupe Heredia Lara, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil .- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

EL C. DR. CARLOS IRVING GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/12-2013/00509, instruido en Averiguación del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA Y LESIONES, denunciado por GASPAR FELIPE HERRERA ECHAZARRETA y del que aparece como probable MARIANA GUADALUPE CABRERA PÉREZ.-

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-

VISTOS: La nota con que da cuenta la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado con el oficio 3481/2017 que suscribe el LIC. MARCO ANTONIO MUÑOZ PEREZ, Jefe de la Unidad Jurídica del ISSSTE, en el cual informa que una vez realizado la consulta en el Sistema de Altas y Bajas de ese instituto, no se encontró información en relación al C. CARLO IRVING GONZALEZ GUTIERREZ; ; con el oficio 2757/J1/2017 que suscribe la LIC. ESTHER ROSADO ORTIZ, Agente del Ministerio Público, en el cual solicita ser acumule la valoración psicológica del C. GASPAS FELIPE HERRERA ECHAZARRETA, para estar en aptitud de solicitar el pago de la reparación del daño a la que tiene derecho la víctima, así como también solicita se fije fecha y hora la correspondiente ratificación del presente documento y el escrito del DR. MARTIN JOSE DURAN ROSADO, Presidente del Colegio de Médicos de Campeche; en el cual informa que dentro del directorio de miembros del Colegio de Médicos de Campeche, no tienen registrado a dicho médico; en consecuencia. SE ACUERDA: 1.-) Acumúlese a los presentes autos los oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche en vigor.-

2). Continuando con la secuela procesal y de conformidad con lo que establece el artículo 41 y 205 de Código de Procedimientos Penales del Estado, se fija el 29 de Enero de 2018, a las 10:00 horas la audiencia de Ratificación de Dictamen a cargo de la Psicóloga Sandra Lucia Novelo González, consistente en el Dictamen Psicológico de 30 de Octubre de 2017. Cítese a la perito con conducto de la fiscal de la adscripción, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 211 el Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Se apercibe a la perito y al defensor particular que de no comparecer en la fecha y hora señalada con antelación sin motivo o causa justificada se procederá a aplicar el primer medio de apremio consistente en una multa de treinta (30) unidades de medida y actualización, que asciende a la cantidad de \$2,401.20 (SON: DOS MIL CUATROCIENTOS Y UN PESO 20/100 M.N.), tomando en consideración que el salario vigente en el Estado es de \$80.04 (Son: Ochenta Pesos 04/100 M.N), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de enero del dos mil dieciséis en relación con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Procesal Penal vigente. -

3.-) Debido que no se obtuvo un nuevo domicilio en donde pueda ser notificado el DR. CARLO IRVING GONZALEZ GUTIERREZ y continuando con la secuela procesal, de conformidad con lo que establecen los artículos 41, 190 y 205 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se determina que es necesario celebrar la diligencia de Ratificación del Certificado Médico de Revaloración de Lesiones, de fecha 31 de Octubre de 2012, emitido por el DR. CARLO IRVING GONZALEZ GUTIERREZ; por lo anterior, se procede a fijar el día 29 de Enero 2018, a las 12:00 horas la Ratificación de Dictamen en comento.

Ahora bien con el fin de agotar los medios legales para efecto de lograr la comparecencia del citado perito, esta autoridad de conformidad con lo que establece el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el estado, se tiene a bien citar al perito por medio de edictos mediante citación del periódico oficial, por lo que se comisiona al actuario de la adscripción para que publique por tres veces consecutivas en el periódico oficial el presente acuerdo. Por último se le hace saber al agente del Ministerio Público que en caso de que no comparezca el perito ante este juzgado el día y hora antes fijado, se declarara la prueba de Dictamen Pericial como imperfecta, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-

Se le apercibe a la defensa que en caso de no comparecer a la fecha y hora antes señalada, sin causa o justificación alguna, se procederá a hacer efectivo el primer medio de apremio consistente en una multa de (30) unidades de medida y actualización (UMA), esto es, \$2,401.20 (Son: Dos mil cuatrocientos y un pesos 20/100 M.N.) tomando en consideración el salario mínimo vigente en el estado es de \$80.04 (Son: ochenta pesos 04/100 M.N.) de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de enero de 2016, en relación con lo establecido con el artículo 37 fracción I, el Código Procesal Penal vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA CANDELARIA GONZALEZ CASTILLO, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; ANTE LA LICENCIADA ROMANA YADIRA CAHUICH RUIZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. DOY FE.-

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 08 de ENERO de 2018.- LICENCIADA MIRNA YAJAIRA HUB GUTIÉRREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-
RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.-**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

EL C. DR. CARLOS IRVING GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/12-2013/00341, instruido en
Averiguación del delito de HOMICIDIO CALIFICADO,
denunciado por MARGARITA COUOH CERVERA y del
que aparece como FLAVIO JIMENEZ ZARATE.-

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A LOS
DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS
MIL DIECISIETE.-

VISTOS: La nota con que da cuenta la Secretaria de
Acuerdos de este Juzgado con el oficio 3480/2017 que
suscribe el LIC. MARCO ANTONIO MUÑOZ PEREZ,
Jefe de la Unidad Jurídica del ISSSTE, en el cual informa
que una vez realizado la consulta en el Sistema de Altas
y Bajas de ese instituto, no se encontró información en
relación al C. CARLO IRVING GONZALEZ GUTIERREZ
y el escrito del DR. MARTIN JOSE DURAN ROSADO,
Presidente del Colegio de Médicos de Campeche; en el
cual informa que dentro del directorio de miembros del
Colegio de Médicos de Campeche, no tienen registrado
a dicho médico; en consecuencia. SE ACUERDA: 1.-)
Acumúlese a los presentes autos los oficios de cuenta,
para que obren conforme a derecho corresponda, lo
anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral
72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del
Estado de Campeche en vigor.-

2). Debido que no se obtuvo un nuevo domicilio en donde
pueda ser notificado el DR. CARLO IRVING GONZALEZ
GUTIERREZ y continuando con la secuela procesal, de
conformidad con lo que establecen los artículos 41, 190
y 205 del Código de Procedimientos Penales vigente
en el Estado, se determina que es necesario celebrar la
diligencia de Ratificación de Dictamen consistente en la
necropsia de 03 de diciembre de 2012, emitido por el DR.
CARLO IRVING GONZÁLEZ GUTIÉRREZ; por lo anterior,
se procede a fijar el día 29 de Enero 2018, a las 12:00
horas la Ratificación de Dictamen en comento.-

Ahora bien con el fin de agotar los medios legales para
efecto de lograr la comparecencia del citado perito, esta
autoridad de conformidad con lo que establece el artículo

99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el
estado, se tiene a bien citar al perito por medio de edictos
mediante citación del periódico oficial, por lo que se
comisiona al actuario de la adscripción para que publique
por tres veces consecutivas en el periódico oficial el
presente acuerdo. Por último se le hace saber al agente
del Ministerio Público que en caso de que no comparezca
el perito ante este juzgado el día y hora antes fijado, se
declarara la prueba de Dictamen Pericial como imperfecta,
lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y
FIRMÓ LA LICENCIADA CANDELARIA GONZALEZ
CASTILLO, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO
DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; ANTE
LA LICENCIADA ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ,
SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN
CERTIFICA Y DA FE. DOY FE.

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a
08 de ENERO de 2018.- LICENCIADA MIRNA YAJAIRA
HUB GUTIÉRREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-
RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL/
FAMILIAR/MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

C. PATRICIA ALEJANDRA FARFAN GOMEZ

EN EL EXPEDIENTE NO. 787/016-2017, RELATIVO
AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN
EXPRESION DE CAUSA POR DOMICILIO IGNORADO,
PROMOVIDO POR JULIAN ABRAHAM MANRIQUE,
EN CONTRA DE PATRICIA ALEJANDRA FARFAN
GOMEZ; EL JUEZ DE LA CAUSA DICTÓ EL SIGUIENTE
PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICEN:

**JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL/FAMILIAR/
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Escárcega,
Campeche; a catorce de diciembre del año dos mil
diecisiete.-**

Visto:- Con lo que da cuenta el Secretario de Acuerdos,
con el escrito del C. Julián Abraham Manrique, mediante
el cual solicita se emplace a la demandada por medio del
periódico oficial, en consecuencia **se provee:** --

1).- En consecuencia, se acumula a los presentes autos el

escrito de cuenta, en términos del ordinal 72, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

2).- En virtud de lo anterior, se admite la presente demanda, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio sin Expresión de causa por domicilio ignorado promovido por el C. Julián Abraham Manrique y dado que se encuentra acreditada la ignorancia del domicilio de la demandada, procédase a emplazar a la C. PATRICIA ALEJANDRA FARFAN GOMEZ, publicando esta determinación por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, publicación que deberá correr a costa de la parte actora, tal y como lo previene el Ordinal 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, haciéndole saber a la referida demandada que las copias simples de traslado de Ley, quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado Mixto de Primera Instancia Civil-Familiar-Mercantil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad de Escárcega, Campeche, para efectos de que sean recibidas y proceda a contestar la misma en el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de éste proveído, lo anterior como lo previene el numeral 106 parte In-Fine del Código antes citado.

3).- “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, ha implementado como forma alternativa de solución de controversias la mediación creando al efecto el centro de justicia alternativa del tribunal superior de justicia del estado de Campeche, Campeche, donde se le atenderá de forma gratuita. Lo anterior fundado en lo dispuesto en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche y 1 del Reglamento del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del estado de Campeche.-

4).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos,. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia”.- 5).- Fundo lo anterior de conformidad, con los artículos 278 fracción III, 287 Fracción XX y 298 del Código Civil vigente en el

estado. Asimismo en los artículos 261, 106, 269, 271 y 272 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA FATIMA CANDELARIA MIJANGOS CONTRERAS, ENCARGADO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA GABRIELA JIMENEZ ORTIZ, ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-

LO QUE NOTIFICO A LA PARTE DEMANDADA MEDIANTE LA PRESENTE CEDULA POR EDICTO PUBLICADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 114 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.-

LIC. GABRIELA JIMENEZ ORTIZ, EL C. ACTUARIO INTERINO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

EXPEDIENTE: 194/11-2012/2P-II

A LOS CC. LIDIA PATRICIA MORALES ACOSTA, YANFRANCO FERNANDEZ JIMENEZ, GABRIELA DEL CARMEN ESCALANTE PEREZ, RICARDO CARBALLO AYALA y YOJAIRA LISSET CENTENO CRUZ. DOMICILIO: SE IGNORA.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de RUBICEL MIGUEL ESCALANTE MEDINA y otros, por el delito de PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE PLAGIO O SECUESTRO CON PRIVACION DE LA VIDA DE LA VICTIMA denunciado por ROBERTO MAURY CAMPERO; la C. Juez dictó un auto el día quince de diciembre del año dos mil diecisiete, el cual en su parte conducente dice:

Es por lo que al respecto SE PROVEE: De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado, acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda. (...)Continuando con la secuela procesal en lo que

respecta a los CC. LIDIA PATRICIA MORALES ACOSTA, YANFRANCO FERNANDEZ JIMENEZ, GABRIELA DEL CARMEN ESCALANTE PEREZ, RICARDO CARBALLO AYALA Y YOJAIIRA LISSET CENTENO CRUZ, al no haberse obtenido domicilio alguno por parte de las dependencias, respecto a la búsqueda y localización ordenada, y esta autoridad no cuenta con domicilio diverso para poderlos citar, habiéndose agotado todos los medios para lograr su localización, continuando con la secuela procesal, se cita de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal en el Estado, se requiere a la C. Actuaría Interina Adscrita a este Juzgado, notifique a las persona antes mencionada por medio de EDICTOS, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que comparezcan ante este recinto Judicial al desahogo de la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración en las siguientes fechas:

» GABRIELA DEL CARMEN ESCALANTE PÉREZ, el día VEINTISIETE de FEBRERO del año dos mil dieciocho a las NUEVE HORAS.

» RICARDO ADOLFO CARBALLO AYALA, el día VEINTISIETE de FEBRERO del año dos mil dieciocho NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS.

» YOJAIIRA LISSET CENTENO CRUZ, el día VEINTISIETE de FEBRERO del año dos mil dieciocho, a la DIEZ HORAS.

» LIDIA PATRICIA MORALES ACOSTA, el día VEINTISIETE de Febrero del año dos mil dieciocho, a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS.

» MORALES ACOSTA el día VEINTIOCHO de FEBRERO de dos mil dieciocho, a NUEVE HORAS.

» FERNÁNDEZ JIMÉNEZ el día VEINTIOCHO de FEBRERO de dos mil dieciocho, a DIEZ HORAS.

» ESCALANTE PEREZ, el día VEINTIOCHO de FEBRERO de dos mil dieciocho, a ONCE HORAS, para el desahogo de la Diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración

Por lo antes expuesto se hace ver que de no lograrse la comparecencia de los antes mencionados, se declarara ausencia de testigo, y sus declaraciones iniciales serán valoradas como corresponda al momento de resolver en definitiva, en consecuencia la Actuaría Adscrita dejar constancia fehaciente de lo ordenado con anterioridad, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de diez unidades de medida y actualización en relación con lo establecido por el artículo 37 fracción primera del Código Penal del Estado, que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la Actuaría y no verificar

que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.-

Para concluir el presente proveído, tomando como base lo señalado por el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado, se apercibe a la C. Actuaría Interina, que deberá diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como devolverlo a la brevedad posible, apercibido que de no hacerlo se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral antes invocado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, LA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA VIANEY MEJIA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA. -

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese a los CC. LIDIA PATRICIA MORALES ACOSTA, YANFRANCO FERNANDEZ JIMENEZ, GABRIELA DEL CARMEN ESCALANTE PEREZ, RICARDO CARBALLO AYALA y YOJAIIRA LISSET CENTENO CRUZ por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los veintiun días del mes diciembre del año dos mil diecisiete.

LICDA KENIA BEATRIZ GARCIA GÓMEZ, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA,

LICDA. VIANEY MEJIA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y VIANEY MEJIA PATRICIO.-

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYALUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. VIANEY MEJIA PATRICIO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 69/15-2016/1P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL.

C. JONATHAN HERNÁNDEZ GARCIA.-

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 69/15-2016/1P-II, Instruido en contra de LUIS ÁNGEL ASTUDILLO LOEZA, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de HOMICIDIO IMPRUDENCIAL POR MOTIVO DE HECHO DE TRANSITO DE VEHÍCULO Y DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL POR MOTIVO DE HECHOS DE TRANSITO DE VEHÍCULO, denunciado por los CC. GLADYS DEL CARMEN ALCOCER PERALTA, BERNARDO GONZÁLEZ DE DIOS Y GUSTAVO MARTÍNEZ ROCHA, respectivamente; la C. Juez dictó un auto el día catorce de diciembre de dos mil diecisiete, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE: (...) Por lo que se considera la celebración de Careo Procesal entre los Testigos de Cargo con los de Descargo, lo anterior; de conformidad con el numeral 245 del Código Procesal Penal de la materia, con la finalidad de que procedan a la discusión entre éstos, y en atención a la circular 96/SGA/16-2017 en la cual se señala el periodo vacacional y que de éste a quien suscribe le corresponde tomarlo del 22 de diciembre de 2017 al 05 de enero de 2018 por lo que en el que el juzgado actuará con una minoría del personal aunado que como se aprecia de las circulares 62/SGA/15-2016 de veintitrés de mayo del dos mil dieciséis y 47/SGA/16-2017 de fecha diecisiete de enero del dos mil diecisiete en este juzgado se concentraron todas las causas penales por ende las audiencias se fijan según la agenda general misma que actualmente se encuentra saturada, es lo que lleva a citar a los siguientes ciudadanos para desahogo de diligencias el día y horario que a continuación se menciona:

(...) C. Jonathan Hernández García (testigo de cargo):

» Alberto Izquierdo Hernández: quince de febrero de dos mil dieciocho a las nueve horas.-

» Jorge Gabriel Cruz Rivero: quince de febrero de dos mil dieciocho a las nueve horas con quince minutos.-

(...) En cuanto al C. Jonathan Hernández García (testigo de cargo), al ignorarse el domicilio donde puede ser notificado, toda vez que se agotaron como consta en proveído de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete

(ver foja 93 tomo II) los medios establecidos por la ley para localizarlo, tal y como se aclara en auto del once de abril de dos mil diecisiete (ver foja 122 tomo II), es por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99, del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena citarlo por medio de los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, para efectos de hacer de su conocimiento que deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Cereso, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía, el día y horario que a continuación se señala:

- Quince de febrero de dos mil dieciocho a las nueve horas y nueve horas con quince minutos para desahogar la diligencia de careos procesal con los testigos de descargo.-

Por lo anterior, hágase del conocimiento al C. Jonathan Hernández García que en caso de no comparecer en la fecha y hora fijada se declarara ausencia de testigo sin embargo la declaración inicial será valorado como corresponda al momento de resolver en definitiva, en vista de lo ordenado se apercibe al C. Actuario Interino para que deje constancia fehacientes, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibido que en caso de no hacerlo se hará acreedor la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaria de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control de edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensivo a la Secretaria de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.

(...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICDA. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. **JONATHAN HERNÁNDEZ GARCIA**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

ATENTAMENTE.- Ciudad del Carmen, Campeche a 20 de Diciembre del 2017.- **P. de D. SERGIO HERNÁNDEZ**

HERNÁNDEZ, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 69/15-2016/1P-II, QUE SE INSTRUYE A LUIS ÁNGEL ASTUDILLO LOEZA, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO IMPRUDENCIAL POR MOTIVO DE HECHO DE TRANSITO DE VEHÍCULO Y DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL POR MOTIVO DE HECHOS DE TRANSITO DE VEHÍCULO.-

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTIA MENOR PENAL DE CUANTÍA MENOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.--

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

CIUDADANO: DOCTORA VIRIDIANA A. DEL C. ARENAS GAMBOA, Médico Legista.

DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.

CIUDAD: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

En el expediente número **91/10-2011/J2AM/P-I**, instruido en averiguación del delito de Daño en Propiedad Ajena a Título Culposo, querellado por el ciudadano **Gerardo Antonio Hernández Gómez** y por el delito de Lesiones a Título Culposo querellado por el ciudadano **Andrés Antonio Hernández Gómez** y del cual aparece como probable responsable el ciudadano **David León Yeh**, la ciudadana Juez, dictó un proveído, que a la letra dice: -

JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: El estado que guardan los presentes autos, el

oficio 3813/2017, remitido por Licenciado Marco Antonio Muñoz Pérez, Jefe de la Unidad Jurídica y el oficio numero 049001/410'100/2962_OJCP/2017, suscrito por la Licenciada Cecilia Marlene Romero Triste, Titular Delegacional de Servicios Jurídicos. Con lo que da cuenta el secretario de Acuerdos.

SE PROVEE: Acumúlese en autos los oficios de cuenta, para que obre conforme a Derecho corresponda.-
SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS.

En virtud de que hasta la presente fecha no se ha logrado la notificación de la **DOCTORA VIRIDIANA A. DEL CARMEN ARENAS GAMBOA**, pese a que se han enviado los oficios de localización correspondientes, la Búsqueda, Presentación y la Localización del antes mencionado, *en consecuencia*; **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche** con la finalidad que se sirva realizar **TRES PUBLICACIONES** consecutivas en el periódico oficial del Estado, para notificar a la **DOCTORA VIRIDIANA A. DEL CARMEN ARENAS GAMBOA**, que se fija el día **VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, (2018) A LAS TRECE HORAS, (13:00 hrs.)** para el desahogo de la audiencia de **RATIFICACIÓN DEL CERTIFICADO MEDICO DE LOS AGRAVIADOS** y se sirva presentarse en las instalaciones de este Juzgado de Cuantía Menor Penal, apercibiéndolo que en caso de no comparecer, se hará acreedor a la medida de apremio que establece el artículo 37, fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, consistente en multa de veinte días de la Unidad de Medida y Actualización, por la cantidad de \$1,767.02 (mil seiscientos sesenta y siete pesos 02/100 m.n) a razón de \$88.36 (ochenta pesos 36/100 m.n.).-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ADOLFO VERA PÉREZ, JUEZ DEL JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO MARCOS ANTONIO PÉREZ GARCÍA, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- CONSTE. -Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.-

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.-

San Francisco de Campeche, Campeche a 12 de Enero del 2018.- Licenciada Teresa de Jesús Naal Yánez, Actuaría del Juzgado.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO

JUDICIAL EN EL ESTADO.**PRIMERA ALMONEDA**

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DE UN BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE 276/13-2014/3CI, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RONY FRANCISCO BARAHONA CHAN, APODERADO DEL INFONAVIT, EN CONTRA DE ARMANDO ARTURO RODRIGUEZ OJEDA Y ZARAHÍ PAOLA CAMBRANIS GARMA; MISMO BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.-

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, MARCADO CON EL NUMERO 14 NUMERO OFICIAL 13 MANZANA LETRA LXXXIV DE LA CALLE KIKAB DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AMPLIACION COLONIAL CAMPECHE, SECCION MAQUILADORA, SEGUNDA ETAPA, CODIGO POSTAL 24085 DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

Teniendo como base la cantidad de \$269,000.00 y como postura legal la suma de \$ 179,333.33.

Dicho remate tendrán lugar en el Despacho de este Juzgado a las 12:00 horas del día 16 de Febrero del año dos mil dieciocho. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 944 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad.

ATENTAMENTE.- M. EN D. ESPERANZA DE LOS ANGELES CRUZ ARROYO, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-
RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

E D I C T O**SEGUNDA ALMONEDA**

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 360/13-2014/2M-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LA C. MARIA ISABEL DEL CARMEN TREJO PEREZ, ENDOSATARIA EN PROCURACION DEL C. ABDULIO MURCIA SOLORZANO, EN CONTRA DE LA C. GUADALUPE MORENO GOMEZ, EN TAL RAZÓN DE CONFORMIDAD

CON EL NUMERAL 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE PROCEDE A ANUNCIAR EN FORMA LEGAL LA VENTA DE LA PARTE ALÍCUOTA DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE PUERTO DE MANZANILLO 17, LOTE 17 DE LA COLONIA RENOVACION PRIMERA SECCION DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 8.00 MTS Y COLINDA CON CARMEN HERNÁNDEZ JÁCOME, AL SURESTE MIDE 20.00 MTS, Y COLINDA CON ELIDE DE LA CRUZ LEÓN; AL NOROESTE MIDE 20.00 MTS. Y COLINDA CON JORGE MONTEJO PÉREZ., SUPERFICIE 160.00 M2, INSCRITO A FAVOR DE LA CIUDADANA GUADALUPE MORENO GOMEZ.-

CARACTERÍSTICAS URBANAS: CLASIFICACIÓN DE LA ZONA: USO ACTUAL DEL SUELO: HABITACIONAL MIXTA, DE ACUERDO AL PROGRAMA DIRECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, TIPO DE CONSTRUCCION DOMINANTE: COMERCIO Y CASAS HABITACION DE UNA Y DOS PLANTAS, CON MUROS DE BLOCK, TECHOS DE LOSA Y DE LÁMINA DE ASBESTO.

POBLACION: 90%, CONTAMINACION AMBIENTAL: NULA, SERVICIOS PUBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO: EL PREDIO CUENTA CON SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA Y BAJA TENSION, SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE T.V. POR CABLE, LINEA TELEFONICA, CALLE DE ASFALTO Y CONCRETO HIDRAULICO, SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y TAXI DE INMEDIATO, CENTRO DE LA CIUDAD A 3.5 KMS. TOPOGRAFIA Y CONFIGURACION: TERRENO PLANO, REGULAR Y A NIVEL CON RESPECTO A LA CALLE DONDE ESTA UBICADO, CARACTERISTICAS PANORAMICAS; LAS PROPIAS DE LA ZONA URBANA, DENSIDAD HABITACIONAL: ALTA DE 70 A 90 VIV/HA, INTENSIDAD DE LA CONSTRUCCION: ALTA 90%, SERVIDUMBRE Y/O RESTRICCIONES: SEÑALADAS Y/O MARCADAS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN,

ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCION: CIMIENTOS: PIE DE COLUMNA CON EMPARRILLADO DE CONCRETO ARMADO CON VARILLAS DE 3/8" CON UN FY0250 KG/CM2, ESTRUCTURAS: CADENAS DE CIMIENTO, COLUMNAS, CADENAS DE CERRAMIENTO DE CONCRETO ARMADO CON V.S DE 3/8" CON UN FY-250 KG/CM2, MUROS: DE BLOCK DE 0.15 X 0.20 X 0.40 VIBRO PENSADO, TECHO: DE LAMINA DE ZINC, PISO: DE CEMENTO PULIDO CON COLOR, APLANADOS: DE CAL, ARENA Y CEMENTO, PINTURA: VINILICA, CARPINTERIA: EN PUERTAS PRINCIPAL E INTERIOR SON DE ANGULAR Y LAMINA GALVANIZADA, VENTANERIA: SON DE ANGULAR CRISTALESTIPO FLORENTINO DE PERSIANA; INSTALACION ELECTRICA: VISIBLE, CON SALIDAS NORMALES A CONTACTOS Y APAGADORES.

INSTALACIONES: SANITARIAS: FUNCIONANDO CON SALIDAS NORMALES A REGISTRO FOSA SEPTICA; MUEBLES DE BAÑO: LAVABO: LAVABO Y TAZA COLOR BLANCO, PLOMERIA: CON TUBERIA DE COBRE DE ½", ¾" Y 1", SISTEMA HIDRAULICO: 1 TINACO MARCA ROTOPLAS DE 400 LTS.

SIRVIENDO DE BASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO ANTERIORMENTE SEÑALADO, LA CANTIDAD DE \$498,419.01 (SON: CUATROCIENTOS NOVENTAY OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS. 01/100 M.N), Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

LA SUBASTA TENDRÁ LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO MERCANTIL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-

CD DEL CARMEN, CAMPECHE A 10 DE ENERO DEL 2018.- JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO MERCANTIL, LIC. CARMEN PATRICIA SANTISBON MORALES.- SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, LIC. MILDRED SELENE UN GARCES.- RÚBRICAS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble dado en garantía en el Expediente 62/13-2014/2C-I, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por los LICDOS. CARLOS HUBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO en su carácter de Apoderados General para Pleito y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, el cual se describe a continuación: -

I.- PREDIO UBICADO EN LA CALLE 46, ZONA 2, DE LA COLONIA RICARDO FLORES MAGON, LOTE 10, MANZANA 28, SUPERFICIE; 187.50 MTS, 2 USO DE SUELO URBANO MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS POR EL NORESTE MIDE 7.50, METROS Y COLINDA CON EL PREDIO URBANO NUMERO 5, POR EL SURESTE MIDE 25.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 9, POR EL SURESTE MIDE 7-50 METROS Y COLINDA CON CALLE 46 Y POR EL NORESTE MIDE 25.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 11, CERRANDOSE EL PERIMETRO EL CUAL SE ENCUENTRA EDIFICADA UNA CASA

HABITACIÓN, QUE OCUPA UNA SUPERFICIE DE 34.60 METROS CUADRADOS.

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el Remate; la cantidad de \$240.000.00 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N) y como postura legal la cantidad de \$160.000.00 (SON: CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día VEINTISIETE del mes de FEBRERO del año dos mil diecisiocho, a las 11:00 horas.

San Francisco de Campeche, Campeche., a 6 de diciembre del 2017.

A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTRINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

Nota: Este Edicto se publicara por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Exp. 77/14-2015/2C-I

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente número 77/14-2015/2C-I, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por los licenciados CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, en su carácter de Apoderados Generales del Instituto de Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, en contra de ANTONIO RAMOS CRUZ, el cual se describe a continuación:

PREDIO URBANO DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEPARTAMENTO DUPLEX, DEL EDIFICIO 2 NIVELES DEL CONJUNTO HABITACIONAL FINCA ARCILA, UBICADO EN LA CALLE OPALO, MANZANA 20, NÚMERO 13-D, EDIFICIO 13, REGIMEN NO. 3, EN LA CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOROESTE: 1.50 MTS. Y 4.50 MTS. CON VACIO DEL AREA COMUN DEL REGIMEN; AL NORESTE: 1.40 MTS, CON CUBO DE ESCALERA Y VACIO DEL AREA DE ACCESO; 0.65 MTS. CON ESPACIO VACIO DEL AREA COMUN DEL REGIMEN; Y 0.70 MTS. Y 0.65 MTS. CON VACIO DEL PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO B; AL SURESTE MIDE 1.50 MTS, 1.50 MTS, 1.20 MTS Y 1.80 MTS. CON ESPACIO VACIO DEL DEPARTAMENTO B; AL SUROESTE 11.50 MTS. CON VACIO DEL AREA COMUN DEL REGIMEN Y .0 MTS. CON VACIO DEL PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO B; ARRIBA CON AZOTEA; ABAJO CON DEPARTAMENTO B; CON SUPERIFICE DE 67.03 MTS. CUADRADOS.-

Por tal motivo, la suscrita Juzgadora, toma como base para el remate la cantidad de \$395,000.00 (SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la cantidad de \$ 263,333.33 (SON: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).-

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en la avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día SEIS del mes de MARZO del año dos mil dieciocho, a las 11:00 horas.-

Asimismo, se comisiona al C. Actuario para que se sirva fijar los correspondientes edictos en la puerta de este Juzgado, así como en los lugares públicos de esta localidad.

San Francisco de Campeche, Camp., a 08 de enero de 2018.- **A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ M. EN D. J. , JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.**

Nota: Este Edicto se publicara por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

Se convoca postores para el remate del bien inmueble

hipotecado en el expediente número 533/13-2014/1C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO ESPECIAL HIPOTECARIO CON CONVENIO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, APODERADOS GENERALES PARAPLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS JOSÉ ALBERTO ARCOS CHAN Y GLORIA PATRICIA REYES PACHECO. El cual tiene las siguientes características:

PREDIO: Predio urbano Lote 16, Manzana 90, calle Paseo Capistrano Poniente, número Oficial 6, Fraccionamiento Residencial San Miguel, Sección Privada Capistrano, de Ciudad del Carmen, Campeche, inscrito a nombre del ciudadano JOSÉ ALBERTO ARCOS CHAN, de fojas 196 A 204, Inscripción Segunda, Bajo el Número 107938, del Tomo 92, Volumen H, Libro Primero.-

Téngase como postura base la cantidad de \$666,000.00. (Son Seiscientos Sesenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$444,000.00 00/100 (Son Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.).-

DICHO REMATE TENDRÁ LUGAR EN EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO EL DÍA 06 DE MARZO DEL 2018, A LAS 11:00 HORAS.-

A T E N T A M E N T E.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRAN VALLADARES, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCA POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 147/15-2016/1C-I**, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DEL JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ CU. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

PREDIO: PREDIO NÚMERO SIETE, DE LA CALLE BLANCAFLOR, DE LA EX HACIENDA KALA, LOTE TRECE (13), MANZANA II. DICHO PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DEL CIUDADANO MARTÍNEZ CU JORGE ENRIQUE, DE FOJAS 201 A 209, DEL TOMO 207, VOLUMEN "E", LIBRO PRIMERO Y SECCIÓN PRIMERA, BAJO INSCRIPCIÓN II NÚMERO 113071.

TENIENDO COMO POSTURA BASE LA CANTIDAD DE \$ 350,000.00 (SON: **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** 00/100 M.N.), Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$233,333.33 (SON: **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS** 33/100 M.N.). **DICHA AUDIENCIA TENDRA LUGAR EN LAS INSTALACIONES DE ESTE JUZGADO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30) DEL DIA VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

ATENTAMENTE.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 50/17-2018/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE **JOSEFINA ACOSTA DIAZ Y GABINO LOPEZ PEREZ**, QUIENES FUERAN ORIGINARIOS DE PALIZADA, CAMPECHE Y VECINOS DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO

CIUDADANO MANUELA LOPEZ ACOSTA, ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXP. 50/17-2018/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE **JOSEFINA ACOSTA DIAZ Y GABINO LOPEZ PEREZ**, QUIENES FUERAN ORIGINARIOS DE PALIZADA, CAMPECHE Y VECINOS DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA,

AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. -

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO

CIUDADANO MANUELA LOPEZ ACOSTA, ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE CANDELARIO NAAL TUN, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE XKEULIL, CHAMPOTON, CAMPECHE. ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO VAZQUEZ MOO, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE EPIFANIO CHAN POOT, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE SAN ANOTONIO SACABCHEN, CALKINI Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MARTHA ALICIA MIS CHABLE, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **Jacinto Ayala Sabido**, quien fue vecino de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado a deducirlo sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de noviembre de 2017.- *M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES*, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.- *LIC. ADALBERTO DEL JESÚS ROMERO MIJANGOS*, *Secretario de Acuerdos Interino.- Rúbricas.*

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: **EMILIA UC y/o ERMILA UC y/o EMILIA UC DZIB**, (qepd) que fue vecino de Nunkiní, Calkiní, Campeche, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

Hecelchakán, Campeche a 5 de diciembre de 2017.- ATENTAMENTE.- LA JUEZ MIXTA DEL RAMO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA.- PEDRO GILBERTO MORALES OLIVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces en un espacio de diez en diez días hábiles en el Periódico Oficial del Estado.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE **ARTURO COLLI MOO**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE

EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 4 DE DICIEMBRE DEL 2017.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF 721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, con fecha TRECE DE DICIEMBRE DE 2017, Pasada Ante mí como Notaria, en el Protocolo de la Notaria Publica Número Cuatro de la que soy titular, ubicada en el predio Numero Uno de la Calle Cincuenta y Siete, Departamento Ocho-Altos, edificio "Cuauhtémoc" de esta Ciudad, se radicó la Sucesión Intestamentaria de la C. ROSA DE GUADALUPE CAHUICH CANUL Y/O ROSA MARIA CAHUICH DE LOPEZ, denunciado por los señores JUAN CARLOS Y MARIO HUMBERTO LOPEZ CAHUICH, con fundamento en los Artículos Treinta y Dos y Treinta y Tres de la Ley del Notariado vigente en el Estado, se comunica a sus acreedores y a los que se consideren con derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del termino de treinta días después de la última publicación, que se harán de diez en diez días por tres veces del presente Aviso.

ATENTAMENTE.- LICDA. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGON, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO.- R.F.C. RUOM-431008AU8.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, con fecha VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2017, Pasada Ante mí como Notaria, en el Protocolo de la Notaria Publica Número Cuatro de la que soy titular, ubicada en el predio Numero Uno de la Calle Cincuenta y Siete, Departamento Ocho-Altos, edificio "Cuauhtémoc" de esta Ciudad, se radicó la Sucesión Testamentaria de la C. MIREYA GUADALUPE GUERRERO ESTRADA, denunciado por la señora MIREYA DEL CONSUELO GONZALEZ GUERRERO, con fundamento en los Artículos Treinta y Dos y Treinta y Tres de la Ley del Notariado vigente en el Estado, se comunica a sus acreedores y a los que se consideren con derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del termino de treinta días después de la última publicación, que se harán de diez en diez días por tres veces del presente Aviso.

ATENTAMENTE.- LICDA. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGON, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO.-

R.F.C. RUOM-431008AU8.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **un mil doscientos veintidós**, de fecha **treinta** de **noviembre** del **2017**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión Intestamentaria de la señora **MARIA DEL CARMEN HEREDIA ACOSTA**, quien fuera vecina de esta Ciudad, por su hija **ELIZABETH DEL CARMEN DIAZ HEREDIA**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten los que se consideren con derecho a la herencia a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por 3 veces de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **treinta** de **noviembre** del **2017**.- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24.- Céd. Prof. 4823861.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **un mil cuarenta**, de fecha **nueve** de **octubre** del **2017**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión testamentaria del señor **JUAN JOSE GUZMAN ZAMORA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, por el Albacea Testamentaria **MARÍA ILEANA GUZMÁN BERZUNZA** por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por 3 veces de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **nueve** de **octubre** del **2017**.- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24.- Céd. Prof. 4823861.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **ochocientos once**, de fecha **ocho** de **agosto** del **dos mil diecisiete**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión Intestamentaria de la señora **LUIS GABRIEL ARELLANO MATU**, quien fuera vecino de la Ciudad, por su hermana **WENDY DEL ROSARIO ARELLANO MATU**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten los que se consideren con derecho a la herencia a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por 3 veces de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **31** de **octubre** del **2017**.- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24.- Céd. Prof. 4823861.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número seiscientos ochenta y uno (**701**) otorgada ante Mí, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **NELLY BERTHA CAN COHUO, TAMBIEN CONOCIDA COMO NELLY BERTHA CAN COUOH**; quien fuera originaria de esta Ciudad; por **LA SEÑORA PETRONA ANGELICA PACHECO CAN**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número DIECISEIS de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 02 de Enero de 2018.- **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 16.- CÉD. PROF. 2526636**.- Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Fco. de Campeche, Cam.- Rúbrica.

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos Decimoprimer, Decimosegunda, Décima tercera, Decimocuarta, Decimoquinta, decima sexta de los Estatutos Sociales se convoca a los socios accionista de la Sociedad Mercantil denominada PETROTECNICA Sociedad Anónima de Capital Variable, a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo el día seis de Febrero del año dos mil dieciocho, a las 10:00 diez horas, en La Sala de Juntas del inmueble ubicado en la calle 26 A predio número 78 entre las calles 41 y 43 de la Colonia Pallas de esta Ciudad, misma que se llevara a efecto bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Pase de lista y asistencia
- 2.- Declaración de Quorum
- 3.- Informe y en su caso aprobación de los estados financieros de los ejercicios sociales 2013; 2014; 2015; 2016; 2017.
- 4.- Situación Financiera actual de la Sociedad.
- 5.- Recursos para Operación para la gestión de Proyectos.

A T E N T A M E N T E.- Cd. Del Carmen, Camp, Enero, 12, 2017.- **MARCELO DORANTES RAMIREZ,**
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- RÚBRICA.